

**RESOLUCIÓN No. 1485**  
( 10 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el 03 de agosto de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1130 «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local», entre las cuales se encuentra la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**.

Que mediante acta suscrita el 04 de agosto de 2023, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes), definió los perfiles y el número de jurados requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**.

Que el 2 de octubre de 2023 se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes).

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo resuelto por el comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria quedó conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	19	100	1	JAIRO ALBERTO PEREZ DIAZ	CC 79.449.687	\$3.500.000
		19	97	1	VERONICA ANDREA MARIN VALENCIA	CC 1.036.394.397	\$3.500.000

**RESOLUCIÓN No. 1485**  
( 10 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN»**

		19	95	2	JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA	CC 79.578.355	\$3.500.000
--	--	----	----	---	--------------------------------	---------------	-------------

Que, a su vez, el numeral 5.6 *¿Cuándo se designa al experto suplente?* de los términos generales de las condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, señala lo siguiente: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un experto, que impida al experto cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto. El experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará al experto que haya asumido la suplencia. [...]».*

Que, en razón a lo expuesto, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, recomendó seleccionar como jurado suplente de la convocatoria, al siguiente experto:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	90	2	CARLOS DANIEL BUITRAGO GUTIERREZ	CC 1.022.943.401

Que, para soportar presupuestalmente los recursos determinados como reconocimiento económico a título de estímulo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	N° 3814
<b>Objeto</b>	JURADOS - BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
<b>Valor</b>	\$10.500.000
<b>Rubro</b>	O2301160121000007600
<b>Descripción del Rubro</b>	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
<b>Concepto del Gasto</b>	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
<b>Fondo</b>	3-100-I017 VA-CONVENIOS

**RESOLUCIÓN No. 1485**  
 ( 10 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria *BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN*»**

Fecha	15 de SEPTIEMBRE de 2023
-------	--------------------------

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, suscrita el 2 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y la terna de jurados de la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	19	100	1	JAIRO ALBERTO PEREZ DIAZ	CC 79.449.687	\$3.500.000
		19	97	1	VERONICA ANDREA MARIN VALENCIA	CC 1.036.394.397	\$3.500.000
		19	95	2	JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA	CC 79.578.355	\$3.500.000

**Parágrafo 1:** Designar como jurado suplente de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, en caso de que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las Condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a quien se señala a continuación:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	90	2	CARLOS DANIEL BUITRAGO GUTIERREZ	C.C 1.022.943.401

**RESOLUCIÓN No. 1485**  
 ( 10 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN»**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Soportar el reconocimiento económico a título de estímulo, a los jurados mediante el Certificado de Disponibilidad N° 3814 de 15 de septiembre de 2023

**PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos de los reconocimientos económicos a los jurados se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y estarán sujetos a las retenciones de ley. Este proceso se iniciará una vez cada uno de los jurados suscriba el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria en mención y haga entrega de las observaciones sobre la convocatoria en el formato identificado con el código GFOM-F-05, momento en el cual se darán por cumplidos los compromisos adquiridos con el Programa Distrital de Estímulos - PDE.

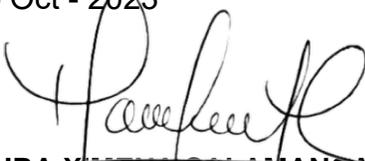
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

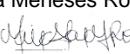
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 10 - Oct - 2023

  
**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
 Subdirectora de las Artes  
 Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó Área de convocatorias:</b>	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias. 
<b>Revisó:</b>	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local 
<b>Revisó:</b>	Esteban Alejandro Reina Esquivel - Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local 
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Anamaría Saganome Castillo - Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
<b>Nota: la información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creada por el Programa Es Cultura Local.</b>	

**RESOLUCIÓN No. 1130**  
**( 03 - Ago - 2023 )**

**«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos*

**RESOLUCIÓN No. 1130**  
**( 03 - Ago - 2023 )**

**«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»**

*para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 331, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, Canal Capital – CAPITAL-, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento».*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el programa *«Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva»*, denominado «Es Cultura Local» en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Suba, Sumapaz, Teusaquillo, Tunjuelito, Usaquén, Usme, Santa Fe, Los Mártires y La Candelaria, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el Distrito.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 471, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño; Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; Fondo de Desarrollo Local de Bosa; Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; Fondo de Desarrollo Local de Engativá; Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; Fondo de Desarrollo Local de Suba; Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz; Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo; Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, Fondo de Desarrollo Local de Usme y Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local,*

**RESOLUCIÓN No. 1130**  
**( 03 - Ago - 2023 )**

**«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»**

*orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimientos y participación de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la creación, comercialización, apropiación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas en la estrategia Distrital “Presupuestos Participativos”, los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y a las acciones adelantadas en el “Proceso Misional de Fomento”, de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el Programa “Es Cultura Local 2023».*

Que, en el Convenio Interadministrativo No. 471 de 2023, en la Cláusula octava se establece como compromiso de Idartes, «2) Poner a disposición de los FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio e implementar el proyecto en las localidades» y «7) Adelantar los procesos de convocatorias y revisión de condiciones específicas de cada convocatoria en el marco del proceso misional de fomento».

Que, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión 7600 - IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo “Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que, de acuerdo con lo establecido, la Subdirección de las Artes contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a las convocatorias que hacen parte de la *cuarta versión del Programa Es Cultura Local* con el propósito de fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes creativos y culturales de estos sectores en las localidades de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Suba, Teusaquillo, Usaquén y Usme.

Que para efectos de las convocatorias a las que se da apertura, deben tenerse en cuenta las Condiciones Generales de Participación del Programa PECL 2023 y las condiciones específicas de cada una de ellas, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que los documentos que contienen los términos y condiciones específicas de participación de las convocatorias en mención deberán ser consultados en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)). Así como el documento llamado Condiciones Generales de Participación del Programa PECL 2023.

**RESOLUCIÓN No. 1130**  
( 03 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»**

Que la apertura de la cuarta versión del programa Es Cultura Local se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes.

Que para amparar las convocatorias a las que se da apertura, la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relacionan a continuación:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN CUARTA VERSIÓN	\$361.971.852	3150
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITOS CREATIVOS EN LA LOCALIDAD CHAPINERO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$365.650.000	3176
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL CUARTA VERSIÓN	\$423.749.991	3211
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$213.600.000	3184
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USME CUARTA VERSIÓN	\$250.375.000	3185
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN	\$1.262.500.000	3151
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FOMENTO A MIPYMES DE LA LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN	\$984.000.000	3152
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$1.018.999.980	3186
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA INTERVENCIONES EN ARTE URBANO - DISTRITO GRAFFITI KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$350.000.000	3187
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$243.590.000	3188
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL DE ITINERANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROYECTOS DE LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$264.900.000	3189
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITO CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$663.158.888	3238
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD ENGATIVÁ CUARTA VERSIÓN	\$607.339.350	3075
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN	\$1.195.000.000	3076
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS CULTURALES Y CREATIVOS POR LA PAZ Y LA MEMORIA HISTÓRICA - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN	\$100.000.000	3077
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS CUARTA VERSIÓN	\$781.603.740	3190
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD TEUSAQUILLO CUARTA VERSIÓN	\$132.100.000	3143
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$155.500.000	3144
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD PUENTE ARANDA CUARTA VERSIÓN	\$228.285.000	3191

**RESOLUCIÓN No. 1130**  
( 03 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»**

BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$350.709.999	3214
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN	\$1.677.001.984	3145
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN	\$558.874.000	3146

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a las convocatorias que hacen parte de la *cuarta versión del Programa Es Cultura Local*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITOS CREATIVOS EN LA LOCALIDAD CHAPINERO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USME CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FOMENTO A MIPYMES DE LA LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA INTERVENCIONES EN ARTE URBANO - DISTRITO GRAFFITI KENNEDY CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL DE ITINERANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROYECTOS DE LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITO CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	

**RESOLUCIÓN No.1130**  
**( 03 - Ago - 2023 )**

**«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»**

BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD ENGATIVÁ CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS CULTURALES Y CREATIVOS POR LA PAZ Y LA MEMORIA HISTÓRICA - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD TEUSAQUILLO CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD PUENTE ARANDA CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la cuarta versión del programa Es Cultura Local 2023, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados en la parte motiva de la resolución, y que se indican a continuación:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN CUARTA VERSIÓN	\$361.971.852	3150
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITOS CREATIVOS EN LA LOCALIDAD CHAPINERO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$365.650.000	3176
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL CUARTA VERSIÓN	\$423.749.991	3211
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$213.600.000	3184
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USME CUARTA VERSIÓN	\$250.375.000	3185
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN	\$1.262.500.000	3151
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FOMENTO A MIPYMES DE LA LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN	\$984.000.000	3152
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$1.018.999.980	3186

**RESOLUCIÓN No. 1130**  
( 03 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»**

BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA INTERVENCIONES EN ARTE URBANO - DISTRITO GRAFFITI KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$350.000.000	3187
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$243.590.000	3188
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL DE ITINERANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROYECTOS DE LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$264.900.000	3189
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITO CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$663.158.888	3238
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD ENGATIVÁ CUARTA VERSIÓN	\$607.339.350	3075
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN	\$1.195.000.000	3076
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS CULTURALES Y CREATIVOS POR LA PAZ Y LA MEMORIA HISTÓRICA - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN	\$100.000.000	3077
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS CUARTA VERSIÓN	\$781.603.740	3190
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD TEUSAQUILLO CUARTA VERSIÓN	\$132.100.000	3143
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$155.500.000	3144
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD PUENTE ARANDA CUARTA VERSIÓN	\$228.285.000	3191
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$350.709.999	3214
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN	\$1.677.001.984	3145
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN	\$558.874.000	3146

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las convocatorias que hacen parte del programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local 2023» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al

**RESOLUCIÓN No. 1130**  
**( 03 - Ago - 2023 )**

**«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»**

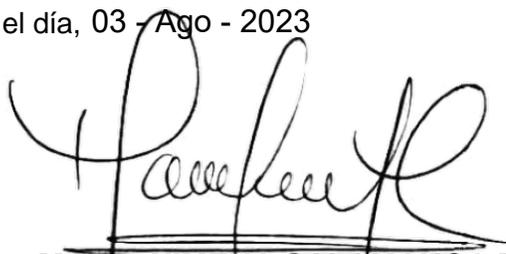
vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

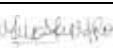
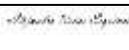
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C el día, 03 - Ago - 2023

  
**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
 Subdirectora de las Artes Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó Área de convocatorias:</b>	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias. 
<b>Revisó:</b>	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes. 
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Esteban Alejandro Reina Esquivel - Contratista Subdirección de las Artes. 
<b>Nota: la información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creada por el programa Es Cultura Local.</b>	



**RESOLUCIÓN No. 1261**  
**( 01 - Sep - 2023 )**

**«Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” del Programa Distrital de Estímulos 2023 que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes»**

La Subdirectora de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1359 del 02 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que: *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación Deporte, de cuyo sector hace parte, y



**RESOLUCIÓN No. 1261**  
**( 01 - Sep - 2023 )**

**«Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” del Programa Distrital de Estímulos 2023 que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes»**

según el Artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, estableció el siguiente objeto: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...). b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, han creado el Programa Distrital de Estímulos como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, que otorga recursos económicos o en especie mediante convocatorias para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, fue creada la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural; sin embargo, con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos incluyendo las líneas de circulación y producción en la financiación de proyectos de esta naturaleza con un porcentaje máximo de acuerdo con el recaudo de cada entidad territorial.

Que, para definir el alcance de estos proyectos, el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.2, establece qué son actividades de:

***Producción:*** *Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
IDARTES

## RESOLUCIÓN No. 1261

( 01 - Sep - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” del Programa Distrital de Estímulos 2023 que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes»**

*escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.*

**Circulación:** *Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.*

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 y a lo establecido en la Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, se abren mediante el presente acto administrativo unas convocatorias públicas en las líneas de circulación y producción de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el 15 de junio de 2023 se suscribió el convenio interadministrativo N°534 del 15 de junio de 2023, entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital, a partir de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación específica para la asignación y ejecución de los recursos LEP.”*

Que el proyecto de inversión 7614 - TRANSFORMACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES PARA SU CONSOLIDACIÓN Y SUSTENTABILIDAD EN BOGOTÁ D.C. busca generar una red de equipamientos culturales sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes –Idartes mediante el presente acto administrativo dispone la apertura dentro del Programa Distrital de Estímulos 2023 de unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de Equipamientos Culturales, con cargo a sus propios recursos, con la finalidad de consolidar a través de estos estímulos la programación en la Red de equipamientos



**RESOLUCIÓN No. 1261**  
( 01 - Sep - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” del Programa Distrital de Estímulos 2023 que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes»**

culturales a cargo del IDARTES, como estrategia para fortalecer la circulación artística de calidad en la ciudad, buscando promover propuestas culturales contemporáneas e innovadoras que vinculen la producción local, regional, nacional e internacional, optimizando la inversión y los esfuerzos llevados a cabo para lograr un alto impacto de esta programación en la ciudadanía y para incentivar y garantizar el disfrute de los derechos culturales en la ciudad.

Que la apertura de las convocatorias se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Que la información concerniente al referido portafolio de estímulos será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

Que, para respaldar el desembolso de los estímulos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- los cuales se describen a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No CDP
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ – PEQUEÑO FORMATO 2023	\$ 360.000.000	3555
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023	\$ 585.000.000	3556
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - GRAN FORMATO 2023	\$ 290.000.000	3557
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ – INMERSOS EN LA ESCENA 2023	\$ 120.000.000	3558

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a las convocatorias **Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023** del Programa Distrital de Estímulos 2023, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación:



**RESOLUCIÓN No. 1261**  
( 01 - Sep - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” del Programa Distrital de Estímulos 2023 que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes»**

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ – PEQUEÑO FORMATO 2023	\$ 360.000.000
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023	\$ 585.000.000
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - GRAN FORMATO 2023	\$ 290.000.000
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ – INMERSOS EN LA ESCENA 2023	\$ 120.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco del «Programa Distrital de Estímulos 2023» definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No CDP
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ – PEQUEÑO FORMATO 2023	\$ 360.000.000	3555
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023	\$ 585.000.000	3556
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - GRAN FORMATO 2023	\$ 290.000.000	3557
	BECA	BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ – INMERSOS EN LA ESCENA 2023	\$ 120.000.000	3558

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de Equipamientos Culturales y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** La información general y las condiciones específicas consignadas en los textos de las convocatorias que hacen parte de las Becas “Ley de Espectáculos públicos - LEP-2023” del Programa Distrital de Estímulos 2023 serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.



**RESOLUCIÓN No. 1261**  
**( 01 - Sep - 2023 )**

**«Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” del Programa Distrital de Estímulos 2023 que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes»**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Subdirectora Equipamientos Culturales, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de las convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación, tanto de la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., 01 - Sep - 2023

**HANNA PAOLA CUENCA HERNÁNDEZ**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nathalia Contreras Álvarez – Contratista Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	William Marín – Profesional Universitario Área de Convocatorias



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3498

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA  
MILENA  
GONZALEZ  
ZULUAGA

Firmado digitalmente  
por ANDREA MILENA  
GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.08.23  
09:10:20 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	66.000.000
			Total	<b>66.000.000</b>

**Objeto:**

PAGO JURADOS CONVOCATORIAS LEP 2023 -SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

Se expide a solicitud de HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ Cargo SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES mediante oficio número SCDPI-250-04002-23 de AGOSTO 23 DE 2023.

Bogotá D.C. AGOSTO 23 DE 2023

**Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: AMGONZALEZZ 23.08.2023

Elaboró: JURBINA 23.08.2023

Impresión:23.08.2023-08:55:41 AMGONZALEZZ 0000438663 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3814

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.09.15 10:58:37 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-I017 VA-CONVENIOS	10.500.000
			Total	<b>10.500.000</b>

**Objeto:**

JURADOS - BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-300-04116-23 de SEPTIEMBRE 15 DE 2023.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 15 DE 2023

**Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: AMGONZALEZZ 15.09.2023

Elaboró: AGMARTINEZ 15.09.2023

Impresión: 15.09.2023-10:45:42 AMGONZALEZZ 0000444434 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.